



Resolución Ministerial

N° 358 - 2020 - MINEDU

Lima, 02 SEP 2020

VISTO: el Expediente N° 0229924-2019, el Informe N° 01083-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 01103-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00792-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 00958-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-83-ED de fecha 09 de marzo de 1983, se dispuso el funcionamiento como Institutos Superiores Pedagógicos de las correspondientes Escuelas Normales, entre otros, del Instituto Superior Pedagógico de Cusco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 09-94-ED de fecha 26 de mayo de 1994, se resolvió renovar en vía de regularización, la autorización de funcionamiento de los Institutos y Escuelas Superiores Públicos, entre otros, el del Instituto Superior Pedagógico Público "Santa Rosa";

Que, con Decreto Supremo N° 017-2002-ED de fecha 16 de agosto de 2002, se decretó reinscribir a los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos, entre otros, el Instituto Superior Pedagógico Público "Santa Rosa", autorizado mediante Decreto Supremo N° 08-83-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 246-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 24 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), se resolvió revalidar la autorización de funcionamiento del Instituto Superior de Educación Pública "Santa Rosa" de la Región Cusco, correspondiente a las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad: Comunicación, Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales, Educación Secundaria, especialidad Matemática y Educación Secundaria, especialidad: Ciencia, Tecnología y Ambiente;

Que, con Resolución Directoral N° 0862 de fecha 21 de marzo de 2018, se aprobó la adecuación de la nueva denominación de Instituto Superior de Educación público "Santa Rosa" a Instituto de Educación Superior Pedagógico público "Santa Rosa", en adelante el Instituto;

Que, mediante solicitud ingresada con fecha 11 de noviembre de 2019 (Expediente N° 0229924-2019), la señora Inés Pérez Quiroga, en su calidad de Directora General del Instituto, solicita el licenciamiento para la adecuación del Instituto como Escuela de Educación Superior Pedagógico Pública "Santa Rosa", incluyendo dos (2) programas de estudios "Educación Inicial" y "Educación Primaria",



así como de su sede principal ubicada en Calle San Andrés N° 414, distrito, provincia y departamento de Cusco. Asimismo, se autoriza recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, con Oficio N° 00041-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado vía correo electrónico con fecha 09 de enero de 2020, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00016-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;



Que, con fecha 20 de enero de 2020, el Instituto presentó el Oficio N° 013-2020-DRE-C/DGIESPSR. adjuntando documentación sustentatoria a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 00041-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;



Que, con Oficio N° 00204-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado el 28 de enero de 2020, la DIFOID comunica al Instituto, que realizará una visita de verificación con fecha 04 de febrero de 2020, respecto de la infraestructura Física, Equipamiento y Recursos para el aprendizaje; la misma que se llevó a cabo en dicha fecha, conforme consta en el "Acta de Verificación in situ de infraestructura, equipamiento, mobiliario y recursos para el aprendizaje para la prestación del servicio educativo de las Instituciones de Formación Docente", que forma parte del expediente;



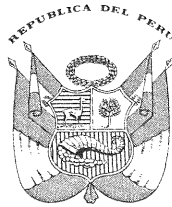
Que, con fecha 10 de febrero de 2020, el Instituto presentó por Mesa de Partes del Ministerio de Educación, el Oficio N° 034-2020-DREC/DGIESPPSR, adjuntando información complementaria, señalando entre otros, la modificación de la dirección de la sede principal del Instituto a Carmen Kyjlo N° 265, distrito, provincia y departamento de Cusco;



Que, mediante Oficio N° 00468-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado vía correo electrónico el 12 de marzo de 2020, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00262-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, en el cual se indican los medios de verificación cuya subsanación no ha resultado satisfactoria, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;



Que, con fecha 22 de abril de 2020, mediante el Oficio N° 075-2020-DREC/DGIESPPSR, el Instituto solicita la ampliación del plazo por diez (10) días hábiles para subsanar la información requerida; plazo que fue otorgado mediante Oficio N° 00672-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 11 de junio de 2020;



Resolución Ministerial

N° 358 - 2020 - MINEDU

Lima, 02 SEP 2020

Que, con fechas 06 y 07 de julio de 2020, mediante Oficios N° 0111-2020-DRE-C/DGIESPSR y 0114-2020-DRE-C/DGIESPSR, respectivamente, el Instituto presentó documentación complementaria a fin que sea evaluada en el procedimiento de licenciamiento, adjuntando entre otros, la Resolución Directoral Regional N° 0026-2020 mediante la cual se encarga como Directora General a la señora Ruth Núñez Medina;



Que, con fecha 10 de julio de 2020, mediante Oficio N° 0116/2020 DREC/IESPPSAC, el Instituto solicitó la suspensión del plazo por treinta (30) días hábiles, a fin de cumplir con la información requerida por la DIFOID; el mismo que fue otorgado mediante Oficio N° 00856-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 10 de julio de 2020;



Que, con fechas 24 y 31 de agosto de 2020, mediante Oficios N° 126/2020-DRE-C/DGIESPPSR y 145/2020-DRE-C/DGIESPPSR, respectivamente, el Instituto presentó documentación complementaria, a fin que sea evaluada en el procedimiento de licenciamiento, sustentando entre otros, la modificación de la actual dirección del Instituto, ubicado en Carmen Kyjlllo N° 265, distrito, provincia y departamento de Cusco;



Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en adelante Ley N° 30512, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;



Que, el numeral 59-A.1 del artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) conduce a la obtención de la autorización de

funcionamiento como Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP), con una vigencia de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, de acuerdo a las normas que emita el Ministerio de Educación; siendo que el numeral 59-A.3 del mismo artículo señala los requisitos para el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de un IESP a EESP Pública;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, señala que los IESP, para su adecuación como EESP, deben solicitar su licenciamiento al Ministerio de Educación, dentro del plazo que establezca el Reglamento;

Que, de otro lado, el citado artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la misma fue presentada el 11 de noviembre de 2019, y siendo que se generó la suspensión del plazo durante los períodos concedidos para subsanar las observaciones advertidas por la DIFOID, así como la suspensión dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, prorrogada mediante los Decretos Supremos N°s 076-2020-PCM y 087-2020-PCM, la autoridad se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada;

Que, en ese contexto, la DIFOID en el marco de lo establecido en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y sub numeral 5.5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica, a través del Informe N° 01083-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00792-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, concluye entre otros, que se acredita el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, con la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad establecida en la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, y con los requisitos establecidos en el artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512; en consecuencia, consideran que corresponde se otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Santa Rosa", de la región Cusco, el mismo que incluye los programas de estudios "Educación Inicial" y





Resolución Ministerial

N° 358 - 2020 MINEDU

Lima, 02 SEP 2020

“Educación Primaria”, así como su sede principal ubicada Carmen Kyjillo N° 265, distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, asimismo, la DIFOID señala que resulta necesario registrar la información del acto resolutivo a emitirse en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Ruth Núñez Medina como Directora General encargada de conformidad con la Resolución Directoral Regional N° 0026-2020 emitida por la Dirección General de Educación del Cusco, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512, y en tanto dicha encargatura se encuentre vigente;



Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 01083-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00792-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Santa Rosa”, de la región Cusco, incluyendo los programas de estudios “Educación Inicial” y “Educación Primaria”, así como su sede principal ubicada Carmen Kyjillo N° 265, distrito, provincia y departamento de Cusco;



Que, por tanto, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIFOID;



Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Santa Rosa”, de la región Cusco, que incluye los programas de estudios “Educación Inicial” y “Educación Primaria”, así como su sede principal ubicada en Carmen Kyjillo N° 265, distrito, provincia y departamento de Cusco; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a anotar en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, la información referente a la presente Resolución Ministerial, incluyendo el registro de la señora Ruth Núñez Medina como Directora General encargada de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Santa Rosa”, de conformidad con lo resuelto en la Resolución Directoral Regional N° 0026-2020, emitida por la Dirección General de Educación del Cusco, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Formación Inicial Docente.




Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Santa Rosa”, de la región Cusco, así como el Informe N° 01083-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y el Informe N° 00958-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.



Artículo 4.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.




CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación